



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 0167-2025-GR,CAJ-DRE/UGEL.SI.

**SAN IGNACIO;**

**VISTO;** los documentos adjuntos, y;

**03 FEB. 2025**

**CONSIDERANDO:**

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio velar por el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y administrativas en las Instituciones Educativas Públicas del ámbito de su jurisdicción;

Que, el Artículo 72° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial a la letra dice: "Es la acción de personal que autoriza el desplazamiento temporal de un profesor a otra instancia a pedido de esta, debidamente fundamentado, para desempeñar funciones en la entidad de destino"; asimismo el artículo 171° del D.S. N° 0044-2013-ED., Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial señala: 171.1. El destaque es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado a una plaza vacante presupuestada de la misma u otra Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, para desempeñar el mismo cargo. Se otorga previa autorización de la entidad de origen y a solicitud de la entidad de destino, considerando la necesidad institucional, razones de salud y unidad familiar. 171.2. No procede el destaque de un profesor para ocupar un cargo distinto al cargo de origen, ni para realizar funciones administrativas;

Que, el Artículo 172° del D.S. N° 0044-2013-ED., Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial establece el procedimiento para el destaque entre instituciones educativas de una misma UGEL, a su vez el artículo 175° del citado decreto supremo dispone las condiciones en las que se otorga el destaque, precisando entre otras: **a)** El profesor destacado realiza necesariamente las mismas funciones, en el mismo nivel, modalidad y forma educativa en la que se encuentra nombrado. **b)** El profesor destacado percibe la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que le correspondan en el cargo de destino. **c)** El profesor no puede ser destacado por un periodo mayor a dos (02) años continuos. **d)** El profesor destacado percibe la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que le correspondan en el cargo de destino. **e)** El profesor no puede ser destacado por un periodo mayor a dos (02) años continuos. **f)** El profesor conserva su plaza en la entidad de origen que es nombrado, mientras dure su destaque; **g)** El profesor conserva su plaza en la entidad de origen que es nombrado, mientras dure su destaque;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 150-2022-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; estableciéndose en su numeral 6.4.2.2 el procedimiento para el destaque en el cargo de profesor entre II.EE de distintas UGEL:

Que, con Memorando N° 008-2025/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/D., el Despacho de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, dispone destacar a la profesora FLOR ADELA CORDOVA JIMENEZ por la causal de necesidad institucional, siendo procedente expedir la presente resolución;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I-del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 037-2011-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 0167 -2025-GR,CAJ-DRE/UGEL.SI.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESTACAR**, a partir del 01-03-2025 hasta el 31-12-2025, por la causal de **necesidad institucional**, a doña **FLOR ADELA CORDOVA JIMENEZ**, con DNI N° 27845862, en el cargo de profesor, jornada laboral – 30 horas, escala magisterial – PRIMERA, de acuerdo al detalle siguiente:

**1.1. DATOS PLAZA ORIGEN:**

NIVEL/MODALIDAD	:	EBR - PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA	:	16673
LUGAR	:	GRAMALOTAL
DISTRITO	:	BELLAVISTA
PROVINCIA	:	JAEN
REGION	:	CAJAMARCA
UGEL	:	JAEN
CODIGO DE PLAZA	:	321291214411



**1.2. DATOS PLAZA DE DESTINO:**

NIVEL/MODALIDAD	:	EBR - PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA	:	16634
LUGAR	:	CORDILLERA ANDINA
DISTRITO	:	CHIRINOS
PROVINCIA	:	SAN IGNACIO
REGION	:	CAJAMARCA
UGEL	:	SAN IGNACIO
CODIGO DE PLAZA	:	115921321113
MOTIVO VACANTE	:	DESIGNACION COMO DIRECTIVO DE: ARBILDO JIMENEZ, PERCY EMILIO, SEGÚN RVM N° 166-2022-MINEDU.



**ARTICULO SEGUNDO.- AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

Director

UGEL San Ignacio